

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radiación. 11001 3103 022 2020 00015 00

1. En atención a la manifestación efectuada por la profesional designada en el asunto como curador *ad litem*, el despacho releva del encargo a la abogada Esmeralda Pardo Corredor (pdf.33).

2. Se designa como Curador Ad-litem de las personas indeterminadas y de las personas naturales demandadas a la abogada Diana Marcela Cruz identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.231.105 y T.P. 280.825 quien es conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico dianacruz.m@hotmail.es y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, además, que dentro de los 5 días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

3. Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

4. Atendiendo el escrito contenido en el consecutivo 35 del expediente digital, aceptase la sustitución del mandato, realizada a favor de la abogada Cielo Mireya Falla Mejía, a quien se le tendrá en cuenta como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución presentada y el poder inicialmente otorgado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320f73faf4c6957fd51e24556e019a71e404e4aa10ec46a0e580c50c300f1eb5**

Documento generado en 24/01/2023 01:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>